

1243
DECRETO DE ALCALDIA N° / 2020.

ZAPALLAR,

01 JUN 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 8° y 19° N° 12 de la Constitución Política de la República; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/196453 DEL AÑO 2001; Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N° 13 del año 2009, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia; Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia publicada en el Diario Oficial el año 2012.

CONSIDERNADO

- 1.- Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.
- 2.- Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo excepciones legales.
- 3.- Que, el artículo 14 de la mencionada Ley de Transparencia, establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12 de la Ley, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.
- 4.- Que con fecha 25 de mayo del presente año, mediante formulario, se recibió la solicitud de Andrés Pinto, donde en términos generales, se solicita "Listado en planilla excel de pago de viático y comisiones de servicio de los años 2018, 2019 y 2020, detallado por cada uno de las personas que se detallen y el total de cada uno por año, de : Alcalde Concejales Administrador Municipal Todos lo Directores municipales incluidos Servicios Traspasados Respaldo de cometidos y viáticos tipo de reunión ,lugar , acta de la reunión y certificado de los años 2019 y 2020 que fueron estos actos registrado en la

plataforma de registro de la Contraloría General de la República". Dicha solicitud tiene el número MU345T0001092.

5.- Que el solicitante informo que la forma de notificación sería mediante la dirección de correo electrónico a dpcontacto2016@gmail.com

6.-En razón que existe dificultad para reunir y corroborar la información solicitada, debido al volumen de la información solicitada, sumado a la gran carga laboral y al escaso personal que debe desempeñar distintas funciones, especialmente en la situación sanitaria actual vinculada al COVID-19, en donde se ha dispuesto trabajo por turnos, se prorroga el plazo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 20.285, en 10 días hábiles para dar respuesta a la petición de información de Andrés Pinto.

DECRETO:

1. **PRORROGUESE**, la entrega de la información solicitada por Andrés Pinto, solicitud N° MU345T0001092, en 10 días hábiles, contados desde el 22 de junio del presente año.
2. Notifíquese al peticionario por correo electrónico a la dirección indicada en el punto 5 del considerando del presente decreto.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- SOLICITANTE
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM/JUB
